

82848

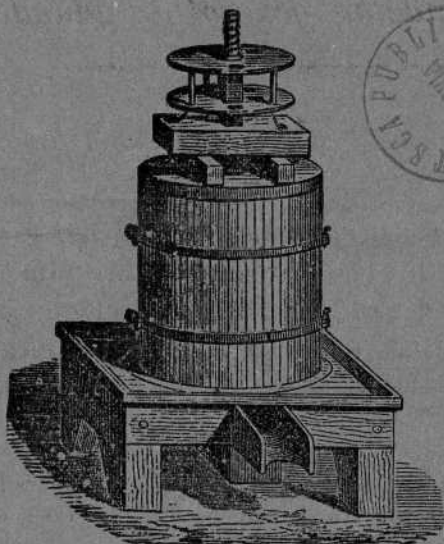
# MEMORIA

PRESENTADA

POR

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS

á las Juntas generales de 1862.



PRENSA PARA UVA.

MADRID.

Imprenta de M. Minuesa, calle de Valverde, núm. 6.

1862.



El Eco de la Ganadería, sale tres veces al mes, adornado con preciosas láminas.

# EL ECO

DE LA

A los suscritores de año, se regala anualmente una obra de agricultura de 12 entregas.

## GANADERIA Y DE LA AGRICULTURA,

órgano oficial

DE LA

*Asociacion general de ganaderos.*

---

### PRECIO DE SUSCRICION.

40 reales por año, 20 semestre. El pago se hará en letras ó sellos de correo, remitidos directamente al señor administrador del Eco de la ganadería, calle de las Huertas, núm. 30, en carta certificada.

---

Escusado parece ya encarecer la importancia de los periódicos agrícolas, y mas aun ponderar la influencia que en la mejora del cultivo y de las razas ejerce *el Eco de la Ganadería y de la Agricultura*. No hay propietario que no esté convencido de la necesidad de conocer las reformas que otros intentan y llevan á cabo, de saber qué estudios hacen los demás sobre los diferentes ramos que abraza la economía rural, para dar el debido fomento á sus intereses. Por eso cada dia se estiende mas la lectura de nuestro periódico; por eso son buscados con afan los números recibidos con indiferencia los primeros años; por eso tantos ensayan, y casi siempre con buen resultado, las que antes se llamaban vanas teorías. La agricultura progresa, y el labrador que se paralice no pudiendo competir en el mercado con los mas celosos é instruidos, tenga por cierto que quedará arruinado.

L. 29 de mayo de 1908 No. 6408

Sign. 82848

R. 10.536

# MEMORIA

PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS A LAS JUNTAS GENERALES DE 1862.

Pongo con el mayor placer en conocimiento de las Juntas Generales de Ganaderos, que la Presidencia, eficazmente auxiliada por la Administracion pública, ha podido prestar en el año transcurrido un poderoso auxilio á la clase, segun voy á tener el honor de manifestar.

El ramo de ganadería es en la actualidad estraordinariamente complejo: se multiplican mas y mas las industrias que alimenta; recibe impulso del mercado exterior tanto como del de dentro, y las ciencias, rindiendo tributo á su importancia, le dan reglas cuya aplicacion obra prodigios en la perfeccion de las razas. Por eso son cada día mas complicados los medios de fomento que requiere la ganadería, por eso redoblan sus esfuerzos por mejorarla los mismos que mas firmemente creían que habia resuelto la rutina cuantos problemas se refieren á la cria de ganados.

La Asociacion General de Ganaderos, cumpliendo con el objeto para que está establecida, procura dirigir el espíritu de la clase hácia las reformas que cree necesarias, bien que atendiendo á que no sean lastimados los intereses de los que no están preparados á ellas. De manera que, velando por la integridad de los derechos comunes á todos los ganaderos, facilita especialmente medios para adelantar á los mas solícitos y cuidadosos.

Así, siendo la necesidad mas urgente de la ganadería el restablecimiento de los pasos pastoriles, cuyo peligro de desaparicion se ha aumentado con la aplicacion de la ley desamortizadora, la Presidencia ha tratado de salvarlos con medidas generales y desplegando cuanta actividad le ha sido posible. Los señores Gobernadores, prestando un eficaz apoyo á la Presidencia, han ordenado

á los Alcaldes deslinden las servidumbres pecuarias en sus respectivos términos, siendo grato consignar que los resultados han sido sumamente lisonjeros.

A mas de los perjuicios nacidos para la trashumacion y terminacion de la estrechez de las vías, sabido es que los rebaños sufrían otros, si se quiere mas irritantes, causados por los guardas rurales y peones camineros. Estos, abusando de su posicion, venían exigiendo á los pastores cantidades cada año mas crecidas, bajo el nombre de contentas. Para evitarlas segun es justo, y atendiendo á los deseos expresados por varios personeros en las anteriores juntas, la Presidencia ha hecho las gestiones oportunas, teniendo el gusto de anunciar que se han dictado, por consecuencia de ellas, resoluciones eficaces y acertadísimas. Por el ministerio de Fomento se ha prohibido, bajo severas penas, semejantes exacciones, y la Direccion de la Guardia Civil ha ordenado que presten las parejas su auxilio á los pastores contra cualquiera que injustamente los ataque en sus marchas.

Los ganaderos han empezado á utilizar los ferro-carriles para verificar los viajes de trashumacion, y aun para llevar los animales de muerte á los puntos de consumo. De grandísimo provecho para todos puede ser al empleo de este medio de transporte; mas para que se generalice es indispensable que se rebajen las tarifas, un poco elevadas.—Iniciada esta cuestion por varios ganaderos, la Presidencia ha practicado las gestiones oportunas, y espera que las empresas atenderán sus observaciones.

La cabaña-modelo adelanta en su organizacion rápidamente. Ya el país conoce las ventajas de su establecimiento, puesto que los ganaderos buscan á porfia sementales de las razas que tiene, bien que hasta ahora casi no ha podido darlos sino mestizos. Concluidas que sean las obras proyectadas, y con el impulso que se propone darle el celoso Ministro del ramo, es de esperar que la cabaña-modelo será muy pronto digna de la corporacion que la dirige, y á cuya constancia su creacion es debida.

Las Juntas formarán una idea mas cabal de la índole de los trabajos que han ocupado á la Presidencia y de la actividad de la oficina central en el despacho de los expedientes, por la nota detallada que á continuación se inserta.

ESPEDIENTES RELATIVOS A CAMINOS PASTORILES Y DEMÁS SERVIDUMBRES  
PECUARIAS, ROTURACION DE TERRENOS Y RECLAMACIONES PARA SU USO  
Y DISFRUTE.

*Alicante.* Se han facilitado al Alcalde los datos que existen sobre las servidumbres de aquella jurisdicción.

*Suñi, provincia de Almería.* Se ha resuelto la queja del Síndico de ganadería, sobre no permitirse á los ganados el disfrute de terrenos y ocupación de las servidumbres.

*Oria.* Se han dado al Alcalde los datos de las servidumbres que existían en las oficinas de la Asociación.

*Purchena.* Se sigue expediente relativo á que el mal estado de las servidumbres pecuarias es origen de varias enfermedades de los ganados.

*Peguerinos, provincia de Avila.* A instancia del Visitador extraordinario se sigue expediente para poner espedito el cordel de dicho pueblo.

*La Parra y Aechuchal, provincia de Badajoz.* Se declara el origen de la servidumbre de pasto que tiene una dehesa de aquel pueblo.

*Esparragosa de Lares.* Se dirige comunicacion al Alcalde sobre las diligencias practicadas para poner corrientes las vías pastoriles.

*Fregenal de la Sierra.* Se han dado al Alcalde los datos de las servidumbres pecuarias de dicha villa.

*Valencia del Ventoso.* Tambien se han facilitado al Alcalde de este pueblo los referentes á las de su jurisdicción.

*Jerez de los Caballeros.* Al Gobernador de Bajadoz se les han remitido los datos de las servidumbres pecuarias de Jerez de los Caballeros.

*Talarrubias.* Al Alcalde se ha manifestado la clase de vía pastoril que pasa por aquel término.

*Azuaga.* Ha tenido efecto la remision del deslinde de las servidumbres de esta villa.

*Mérida.* Se han suministrado los datos al Visitador para que se resuelva la cuestion habida con la empresa del ferro-carril con motivo de haber ocupado parte de una cañada en los sitios alcantarrilla y dehesa de Arraya.

*Casas de Reina.* Igualmente se han remitido al Alcalde de Casas de Reina sobre las servidumbres pecuarias de la villa.

*Llerena.* Tambien se han dado al Visitador de ganadería de este partido para la aclaracion de las de Llerena.

*Maquilla.* Se ha practicado el deslinde de las servidumbres en la referida villa.

*Arges, provincia de Búrgos.* Pídesse al Alcalde copia de las diligencias practicadas para el deslinde de las vias pastoriles.

*Hinojar del Rey.* Se ha formado espediente á virtud de reclamacion del Síndico de ganadería, para que se declare el paso de los ganados por el monte Carrascal, que ha sido vendido.

*Lerma y Roa.* Instrúyese espediente á consecuencia de haber dado autorizacion el señor Gobernador, para que practique el deslinde de las servidumbres en los partidos de Lerma y Roa.

*Huerta de Abajo.* Se han dado órdenes al Visitador de Salas de los Infantes para que reclame contra la edificacion de una casa en una via de la ganadería.

*Roa.* Se sigue espediente para el deslinde de las servidumbres de dicha villa.

*Villadiego.* Se ha instruido espediente para aclaracion de servidumbres y dimensiones que han de tener.

*Torbisco, provincia de Cáceres.* Se han dado instrucciones al Visitador para que reclame contra la edificacion de una casa en la cañada que pasa por dicho pueblo.

*Cáceres.* A escitacion del Visitador principal de ganadería ha dispuesto el señor Gobernador de la provincia el deslinde de servidumbres en los pueblos de la misma.

*Idem.* Se ha señalado por la dehesa de Alcoce de Santana, propia del señor duque de Abrantes, nueva direccion á la cañada por haber ocupado la antigua la empresa del ferro-carril.

*Cádiz.* Continúan adoptándose disposiciones por la Presidencia para el deslinde de las servidumbres pecuarias, á lo que coopera el señor Gobernador de la provincia.

*Grazalema.* Se ha reclamado por la Presidencia el pronto despacho del espediente relativo á haber reunido un vecino á una huerta de su propiedad un descansadero de ganados.

*Puerto-Real.* Se oficia á la autoridad superior principal con motivo de intentar el Ayuntamiento de Puerto-Real subastar los árboles enclavados en las vias pastoriles de su jurisdiccion.

*Alcalá de los Gazules.* Se sigue espediente sobre que los vecinos de esta villa tienen usurpados los terrenos comunes y obstruidas las cañadas.

*Paterna de Rivera y Alcalá de los Gazules.* Se practican algunas diligencias para aclarar un punto relativo de disfrute de pastos en la mancomunidad con Alcalá de los Gazules.

*Algár.* Al Alcalde de este pueblo se han dado noticias de las servidumbres pecuarias de su jurisdiccion.

*Benafijos, provincia de Castellon.* Al Alcalde se le han faci-

litado los datos que existen de las servidumbres de aquel pueblo.

*Ciudad-Real.* Para aclaracion de las servidumbres y caminos pastoriles de esta ciudad, se han dado noticias é instrucciones al Visitador principal.

*Villar del Pozo.* Se ha seguido y continúa el expediente sobre el derecho á disfrutar los ganaderos los terrenos.

*Manzanares.* Ha tomado parte la Presidencia en el expediente promovido con motivo de haber inutilizado las obras del ferrocarril la vereda titulada del *Cristo de las Agonías*.

*Horcajo de los Montes.* A instancia del Visitador, se ha instruido expediente sobre si ha de existir el descansadero titulado de San Juan.

*Piedra-Buena.* Se ha mandado al Síndico de ganaderia de este pueblo reclame contra el impedimento que el guarda de la dehesa Boyal pone al paso de los ganados por la misma.

*Santa Cruz de Mudela.* Se han remitido al Alcalde los datos de vias pecuarias, referentes á aquella jurisdiccion.

*Villahermosa.* Tambien se han remitido al Alcalde de esta villa las referentes á las de su término.

*Belalcázar, provincia de Córdoba.* Se ha contestado á una consulta del Alcalde sobre el modo de disfrutarse en aquella villa los terrenos comunes.

*Baena.* Al Alcalde de Baena se han participado las noticias que existen en el archivo sobre las servidumbres pecuarias de aquella jurisdiccion.

*Luque.* Se ha remitido el expediente de deslinde de las vias pecuarias de esta villa.

*Pozo Seco, provincia de Cuenca.* Se ha oficiado al Visitador de la Motilla para que reclame contra la obstruccion de cuatro veredas.

*Tribaldos.* Se siguen comunicando órdenes para que tenga efecto la aclaracion de las servidumbres de este pueblo.

*Salvacañete.* Se ha contestado á una consulta del Alcalde de este pueblo sobre el número de varas que han de tener las entradas y salidas de los encerraderos.

*Tragacete.* Se ha verificado el reconocimiento de las servidumbres de este pueblo.

*Las Majadas.* Se reconoce la cañada Real que pasa por este pueblo.

*Huélamo.* Igualmente son visitadas las servidumbres de esta villa.

*Granada.* El Gobernador de la provincia ha mandado deslindar, á instancia de la Presidencia, las servidumbres pecuarias de los pueblos de la provincia.

**Capileira, Rubion y Campaneira.** Se han comunicado órdenes para el disfrute de pastos comunes entre dichos pueblos, á instancia del Alcalde de Capileira.

**Caniles.** Se ha evacuado el informe pedido por el Gobernador, relativo á que se respete la mancomunidad entre diferentes pueblos.

**Iznalloz.** Se ha instruido espediente con motivo de hallarse obstruidos los caminos pastoriles de este pueblo.

**Granada.** Se ha dado autorizacion al Visitador extraordinario para adquirir los papeles del ramo de ganadería, existentes en uno de los juzgados de aquella ciudad.

**Yunquera, provincia de Guadalajara.** Han mediado comunicaciones con la Empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza para que indemnice parte de la cañada que quedó suprimida en el kilómetro 689, término de Yunquera.

**Malaguilla.** Se ha prevenido al Alcalde proceda al nombramiento de la junta para poner espeditas las servidumbres del término.

**Guadalajara.** El señor Gobernador, por circular inserta en el Boletín, en virtud de comunicacion de la Presidencia, ha dispuesto que los pueblos procedan al deslinde de las vias y demás servidumbres pecuarias.

**Canales del Ducado.** Se ha ordenado al Alcalde disponga no se impida por los compradores de terrenos baldíos, el paso por las vias que radican en ellos.

**Tórtola.** A virtud de reclamacion de un ganadero, se ha arreglado el paso de los ganados de dicho pueblo para ir á beber los ganados al río Tórtola.

**Triqueros, provincia de Huelva.** Se contesta á una consulta del Alcalde de este pueblo sobre el arrendamiento de pastos de propiedad particular y paso á los terrenos enclavados en otros.

**Torres, provincia de Jaen.** Se ha instruido espediente para que á los ganados no se les prohiba el disfrute de pastos en terrenos comunes, y para que se pongan espeditas las servidumbres pecuarias, de las que se ha practicado el oportuno deslinde.

**Villar de los Ballesteros y Palancares.** Se han practicado los deslindes de las vias pecuarias en dichos dos pueblos.

**Jaen y Villargordo.** El señor Gobernador traslada á la Presidencia una Real orden sobre que la Asociacion puede nombrar sus Abogados ante los Jueces de primera instancia.

**Alcalá la Real.** Se sigue espediente sobre la roturacion hecha en una servidumbre pecuaria.

**Baeza.** Se ha remitido testimonio del deslinde de la cañada Real, desde el puente de Mazuecos hasta el sitio del Peñon, que empieza el término de Ubeda.



**Andújar.** La Presidencia examina una instancia de varios ganaderos, relativa al deslinde de servidumbres, practicado en aquella ciudad, remitida por la autoridad superior.

**Huercaños, Uruñuela y otros, provincia de Logroño.** Continúa el expediente para poner espeditas las servidumbres de dichos pueblos.

**Nágera y Azofra.** Se ha autorizado al Visitador del partido de Nágera para reconocer las servidumbres pastoriles de los referidos pueblos.

**Cuzcurrita.** Se ha evacuado el informe pedido por el Gobernador con motivo de solicitar el Ayuntamiento tres ó cuatro celemines de terreno de una pasada de los ganados.

**Agoncillo.** Se ha oficiado al Visitador principal de Logroño para que reclame de la empresa del ferro-carril indemnice la interceptacion de dos servidumbres causada por la via.

**Santo Domingo de la Calzada.** Se resuelve la rectificacion del deslinde de las vias y servidumbre de dicha villa.

**Zorraquin y Valgañón.** Se han dado las instrucciones convenientes al Sindico de ganaderia de Zorraquin para que no se impida por Valgañón el disfrute de pastos en el terreno titulado Borreguil de Cuerdas.

**Juvera.** Se examina el expediente relativo al deslinde de servidumbres de Javera.

**Madrid.** Se han promovido y siguen su curso las reclamaciones hechas por la Presidencia para que no tenga efecto la venta hecha del descansadero titulado la Tela.

Se ha solicitado del ministerio de Fomento se sirva precisar, segun lo dispuesto por una Real orden de 12 de diciembre de 1842, lo concerniente al derecho de pasar los ganados por las fincas ajenas, para poder pastar las propias.

A virtud de comunicacion pasada á la Inspeccion de la Guardia Civil, esta ha ofrecido proteger á los ganados en su trashinguero.

Se han proporecionado las noticias de las servidumbres pecuarias que existian en el Archivo de la Asociacion, pedidas por el señor Gobernador de la provincia y varias autoridades locales, y se han evacuado las consultas é informes solicitados con objeto de proceder en los pueblos al deslinde de aquellas, instruyéndose al efecto expedientes sobre las de los pueblos siguientes: La Acebeda — Serrada y Puebla de la Mujer Muerta — Horcajuelo — Real Sitio de San Fernando — Aravaca — Moralarzal — Torrejon de la Calzada — Bustar Viejo — Villar del Olmo y Olmeda de la Cebolla — Horcajo — La Olmeda y Pezuela de las Torres — Robregordo — La Cabrera — Rascafria — Aldea del Fresno — Madarcos — El Yelloa — Estremera — Robledillo de la Jara — Fuentidueña de

Tajo—Villamantilla — Pedrezuela—Redueña — Los Santos de la Humosa—Rozas de Puerto-Real — San Lorenzo del Escorial—Las Rozas—Cervera de Buitrago—Sevilla la Nueva — Valdepiélagos—Hortaleza — Húmera — Casarrubuelos — Torres — Baitres—Majadaonda—Velilla de San Antonio—Santa María de la Alameda—Colmenar viejo — Villalvilla — Val de Torres—Canillas—Ciempozuelos — Buitrago—Moraleja de Enmedio — Fuenlabrada—Villarejo de Salvanés—Somosierra—Paredes de Buitrago—Cercedilla—Talamanca—Gargantilla—Coslada y Canillejas.

*Alcalá de Henares.* Se ha reclamado la nulidad de la venta de la finca titulada Arroyada de Torote, que es descansadero de los ganados.

*Guadalix y Colmenar viejo.* Se ha informado al señor Gobernador sobre que el pueblo de Guadalix no permite el disfrute de pastos á los ganados de Colmenar viejo.

*Fuentelapeña.* Se ha resuelto una solicitud relativa á indemnizar con el encauzamiento del rio, la adquisicion de un pequeño trozo de cañada.

*Escorial.* Se sigue el expediente promovido con motivo de haberse puesto la estacion del ferro-carril en el sitio de los Egidos por donde cruza la cañada.

*Guadarrama.* Se ha informado el Gobernador de la provincia, acerca de una roturacion hecha por un vecino en una servidumbre en el sitio de San Agustin.

*Parla.* Sigue el expediente para que tenga cumplimiento el deslinde de las servidumbres de este pueblo, y al efecto se han comunicado nuevas órdenes.

*Navarredonda.* Se ha contestado al señor Gobernador lo procedente acerca de una instancia del Alcalde, para privar á los ganados de los pueblos colindantes de pastar en término de Navarredonda.

*Cinco Villas.* Se ha evacuado una consulta relativa á una solicitud de los ganaderos, para que se den entradas y salidas á los descansaderos cerrados, con la venta del cerro de los Mirales.

*Pedrezuela.* Se ha continuado haciendo gestiones para que quede espedito el abrevadero de Navalosespinos.

*Madrid.* Se ha designado el ganadero que ha de formar parte de la comision encargada de recorrer el término jurisdiccional de Madrid, á fin de reponer las cañadas, cordeles, etc., y demás servidumbres pecuarias.

*Madrid y otros pueblos.* Se ha practicado deslinde de servidumbres en los pueblos de Villanueva de Perales—Quijorna—Madrid—El Alamo—Móstoles—Carabanchel alto—Arroyo Molinos—Carabanchel bajo y Villa del Prado.

*Málaga.* El señor Gobernador ha dispuesto se inserte en el Boletín Oficial una circular para que las servidumbres pecuarias queden espeditas en todos los pueblos de la provincia.

*Arriate.* Ha reclamado la Presidencia para que no se exija responsabilidad al Ayuntamiento de Arriate, con motivo del deslinde de las vías pastoriles del pueblo.

*Totana, provincia de Murcia.* Se han suministrado datos de las servidumbres pecuarias al Investigador de bienes nacionales.

*Paredes de Nava, provincia de Palencia.* Se ha obtenido indemnización por la construcción de una casa en la cañada Real que pasa por el término de este pueblo.

*Palencia.* El señor Gobernador, á escitación de la Presidencia, ha dispuesto que los pueblos de la provincia deslinden las servidumbres de sus respectivos términos.

*Becerril de Ayllon, provincia de Segovia.* Se ha manifestado al Alcalde lo que debía practicar á consecuencia de que los empleados de montes impedian pastar al ganado cabrío en los comunes de Ayllon.

*Cuevas de Provanco.* Se han continuado las comunicaciones oportunas para la aclaración y deslinde de servidumbres en este pueblo.

*El Espinar.* Se ha promovido expediente sobre disfrute de pastos de terrenos particulares.

*Osuna, provincia de Sevilla.* Al Alcalde se han dado las noticias que existen en el Archivo de las servidumbres pecuarias de su término.

*Villafranca, Los Palacios, Estepa y el Pedroso.* Igualmente se han dado á los Alcaldes de estos pueblos.

*Alanis.* Se ha estendido certificación de las servidumbres de este pueblo, pedidas por unos ganaderos.

*Soria.* A instancia del Visitador principal, ha dispuesto por circular el señor Gobernador de la provincia, el deslinde de servidumbres de los pueblos de la provincia.

*Sagides y La Ayna.* Se ha acordado lo conveniente con respecto á una reclamación del pueblo de Sagides, por no permitir el de la Ayna pastar los ganados en su término.

*Agreda.* Al Alcalde se le han remitido los datos de las servidumbres pecuarias de la jurisdicción.

*Tortosa, provincia de Tarragona.* Promovido expediente á instancia del Visitador, se han dado á este instrucciones para que reclame contra las usurpaciones de las vías pastoriles y terrenos comunes.

*San Carlos de la Rápita.* A reclamación de varios ganade-

ros para la apertura de ligajos ó vías pastoriles, se han adoptado por la Presidencia las disposiciones convenientes para su ejecucion.

**Teruel y otros pueblos.** Se han recibido las actas de deslinde de los pueblos de Portalrubio—Cuevas de Portalrubio—El Villarejo—Libros—Verge—Alcorisa—Cuevas de Cañart y Fozcalanda.

**Fozcalanda y Alcorisa.** Al Alcalde y Visitador se han pedido informes por haber reclamado un propietario contra un paso de ganados abierto en una hacienda de su propiedad.

**Teruel y Fozcalanda.** Se ha remitido al Gobernador de la provincia certification del deslinde de servidumbres de Fozcalanda.

**Vallecillo y Albarracin.** Se sigue espediente á instancia del Ayuntamiento de Vallecillo sobre deslinde de terrenos, en los que dice tienen derecho á pastar los ganados de Vallecillo en jurisdiccion de Albarracin.

**Villarejo de Montalvan, provincia de Toledo.** Se han dictado las órdenes convenientes para que se deslinde la colada titulada de Bernardo.

**Herreruela y otros.** Se instruye espediente para aclarar si el pueblo de Lagastera puede impedir el disfrute de las coladas.

**Carpio del Tajo.** Continúa el espediente sobre cerramiento de terrenos pertenecientes á la mancomunidad de la Puebla de Montalvan.

Se dan órdenes para que se practique la visita de las vías pastoriles de este pueblo.

**Carranque.** Se han dado al Alcalde noticias sobre las servidumbres pecuarias para que las ponga espeditas.

**Cedillo.** Al Alcalde de Cedillo se previene disponga la aclaracion de las cañadas y demás pasos de la ganadería.

**Olias.** Se han seguido comunicando órdenes para que se deje libre la cañada Real que fué sembrada en este pueblo.

**Casas buenas.** Se ha presentado denuncia ante el Alcalde por el mal estado de las servidumbres.

**Toledo y Talavera.** Al Visitador extraordinario de ganadería se le han facilitado noticias de las servidumbres de Talavera.

**Vargas.** Se sigue denuncia ante el Alcalde por el mal estado de las vías pecuarias.

**Villanueva del Cardete.** Se ha contestado á una reclamacion hecha para que se visite la vereda Soriana, que pasa por dicho pueblo.

**Santa Cruz del Retamar.** Se ha insistido para que queden espeditos varios terrenos usurpados en este pueblo.

**Aldeanueva de Barbarroja.** Se ha instruido expediente por instruccion, roturacion y disfrute de pastos en los terrenos comunes de dicho pueblo.

**Navalucillos.** Ha cooperado la Presidencia para que en el Gobierno de la provincia se despache un expediente relativo al deslinde de las servidumbres de este pueblo.

**Requena.** Se ha manifestado á varios vecinos de este pueblo lo que debian practicar á causa de prohibirles el resguardo de Minglanilla lleven sus ganados á abreviar á la rambla del Soladar.

**Quintanilla de Trigueros (Valladolid).** Se ha contestado al Síndico de ganadería sobre la ocupacion de un prado que sirve de abrevadero.

**Siete Iglesias.** La Presidencia presta su apoyo al Visitador de este partido en un expediente promovido con motivo de un deslinde.

**Montealegre.** Se resuelve lo mas oportuno acerca de la comision conferida por el señor Gobernador de Valladolid para seguir el expediente de deslinde en Montealegre.

**Hornillos.** Se han facilitado á los señores Gobernadores y Visitador principal los datos de las servidumbres pecuarias de dicho pueblo.

**Santa Cristina, provincia de Zamora.** Se oficia al Visitador para el deslinde el prado titulado la Cruz, usurpado en parte por un propietario.

**Maire de Castroponce.** Se ha pedido al Alcalde un informe relativo á la inutilizacion por inundacion de la Cañada en el sitio de la Regadera.

**Pozo antiguo y otros.** Se resuelve una instancia de los ganaderos de estos pueblos, sobre haberles privado el Ayuntamiento de la mancomunidad de pastos en el monte de la Rima.

**Caspe, provincia de Zaragoza.** Se ha promovido expediente á instancia del Visitador de Caspe para que no se vendan como bienes nacionales dos dehesas que tiene la ganadería.

Los señores Gobernadores de Alicante—Badajoz—Búrgos—Ciudad-Real—Huelva—Logroño y Sevilla, á virtud de las escitaciones de la Presidencia y Visitadores principales, han insertado en los Boletines Oficiales diferentes disposiciones para que los pueblos de sus respectivas provincias procedan al deslinde de las servidumbres pecuarias.

EXPEDIENTES INSTRUIDOS CON MOTIVO DE LA LEY DE DESAMORTIZACION.

**Bedar, Almería.** Recomiéndase al Illmo. señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado una esposicion del

**Ayuntamiento de Bedar sobre suspension de venta de terrenos de aprovechamiento comun.**

**Zarza, Badajoz.** Se oficia al Visitador principal de ganadería de dicha provincia, para que gestione ante aquellas autoridades no se vendan los terrenos titulados «Las Cañadas,» término de Zarza, junto Alange, por ser cañada Real para los ganados.

**El Monte, Búrgos.** Se oficia al Sindico de Ganadería de San Martin de Rubiales y al Alcalde del mismo, dándoles instrucciones para pedir la escepcion de venta del terreno comun titulado «El Monte,» gravado con servidumbres pecuarias.

**Haza.** Dicese al Alcalde de Haza practique las diligencias necesarias para impedir la venta de varios terrenos de la mancomunidad.

**Boa.** Pidense datos al Visitador del distrito de Roa sobre la venta del Páramo de Corcos, de la mancomunidad de Haza.

**Huerta de Arriba.** Al Alcalde de Huerta de Arriba se oficia mandándole instruir expediente de escepcion de venta del terreno titulado «Farría» por el que atraviesa cañada Real.

**Benquerencia, Cáceres.** Ordénase gestionar en la Direccion general de Propiedades sobre el pronto y buen despacho del expediente de escepcion de venta de la dehesa del pueblo de Benquerencia, instruido por su Ayuntamiento.

**Alcalá de los Gazules, Cádiz.** Se dan instrucciones á un vecino de Alcalá de los Gazules para que reclame contra la enajenacion de terrenos de la mancomunidad de pastos de dicha villa y la de Paterna de Ribera.

**Hornachuelos, Córdoba.** Al Alcalde de Hornachuelos se comunican las observaciones hechas al señor Gobernador de la provincia sobre la venta de terrenos de dicha villa, y contestacion á ellas por la espresada autoridad.

Se manifiesta á un ganadero de La Róda, Cuenca, lo que debe hacer para pedir la nulidad de la venta de los prados comunales «Las Fuentes del Villar y del Arenal,» que contienen abrevaderos para la ganadería.

**Zafarraya, Granada.** Al Alcalde de Zafarraya se piden datos para resolver su consulta acerca de los derechos que tiene el pueblo sobre sus bienes para que no sean enajenados.

**Vizuar.** Se comunica al Visitador extraordinario de ganadería de dicha provincia la resolucion de apoyar la reclamacion sobre nulidad de venta de los terrenos de pastos comunes de las villas de Vizuar, Alfacar, Cogollos y Nivar.

**Soportujar.** Se dan instrucciones á un vecino de Soportujar sobre qué terrenos han de quedar exceptuados de la venta para el disfrute de la ganadería.

**Cogollos de la Vega.** Al Alcalde de este pueblo se dice lo conveniente para que no tenga efecto la subasta de fincas de aprovechamiento comun en su jurisdiccion.

**Fregenite.** Se dice al Alcalde qué justificacion debe hacerse ante la Direccion general de Propiedades para esceptuar de la venta un terreno comun de su jurisdiccion.

**Orce.** Al Alcalde de Orce comunicanse las diligencias practicadas en la Direccion general para suspender la subasta de la suerte de tierra llamada «Algerin.»

**Illora.** Al Visitador extraordinario de dicha provincia se oficia, ordenándole se oponga á la venta de las tierras, coladas y aguaderos de dicha villa, cuyas instrucciones se comunican tambien al Alcalde de la misma.

**Martas.** Ordénasele asimismo apoye la escepcion de venta de los terrenos «Cerrajon, Cerro de las Tablas y Cueva del Patio,» comunes del pueblo de Martas.

**Mecina Fondales.** Se manifiesta á un vecino de este pueblo lo que debe hacer el municipio para pedir la nulidad del remate del baldío «La Solana.»

**Guadalajara.** Se gestiona para conseguir la nulidad de la venta del monte titulado «Del Campo,» perteneciente á la mancomunidad de pastos del sesmo de Guadalajara.

**Santotis y otros pueblos.** Se siguen comunicaciones con los Alcaldes de Santotis, Tordesilos, Val de San Garcia, Valdelaguna y Concha, sobre asuntos referentes á la desamortizacion.

**San Lúcar, Huelva.** Se oficia al Alcalde de San Lúcar de Guadiana sobre las medidas tomadas por la Presidencia para esceptuar de la venta parte del terreno titulado «Veras,» en el antiguo marquesado de Gibráleon, de comun aprovechamiento.

**Baños, Jaen.** Al Alcalde se indica lo que debe practicar para la nulidad del remate de las dehesas de su término, y designacion de las Voyales.

**Joarilla, Leon.** Se manifiesta al Alcalde de Joarilla instruya espediente para esceptuar de la venta las servidumbres pecuarias que atraviesan el prado de sus propios, anunciado para la venta.

**Logroño.** Se hace presente al Visitador principal indique á los pueblos morosos la necesidad de instruir espedientes de escepcion para impedir la venta de los terrenos de aprovechamiento comun, y se le instruye sobre los justificantes que han de acompañar á la petition de escepcion.

**Hirucla (Madrid)** Se practican varias diligencias, procurando evitar la venta de terrenos de aprovechamiento comun en los pueblos de Hiruela, Cabanillas de la Sierra, Humanes y otros.

**Vallecas y otros pueblos de Madrid.** Se evacúan algunos

informes y se cuida de salvar varias incertidumbres pecuarias en los pueblos de Vallecas, Valdemoro, Colmenar Viejo y otros de la provincia, y en los de Duraton, Arnuña y Riahuelas de la de Segovia.

*Alanís (Sevilla).* Se instruye al Visitador principal de la provincia sobre la nulidad del remate de los prados con los abrevaderos «San Pedro y San Ambrosio» de dicha villa.

*Aldeanueva de Barbarroja (Toledo).* Se toma parte en los expedientes de escepcion, promovidos por las autoridades ó ganaderos de los pueblos de Aldeanueva de San Bartolomé, Val de Santo Domingo, Paredes, Navalcan, Parrillas, Puebla de Almoradiel y Rielves.

*Uruña (Valladolid).* Se oficia al Visitador principal pidiendo informes sobre el monte vendido titulado «Carrascal,» del comun de ganaderos.

*Palacios de Sanabria (Zamora).* Se oficia tambien al Alcalde de este pueblo, pidiéndole datos para poder apoyar la nulidad de la venta de la majada de Santa Marta, del pueblo del Romeral.

*Quinto (Zaragoza).* Dirigese comunicacion á un vocal de la Comision auxiliar de Ganaderos de esta provincia, sobre que se pida por el Ayuntamiento de aquel pueblo la nulidad de la venta de sus terrenos de aprovechamiento comun.

#### PROVISION DE SAL A LOS GANADEROS.

*Castellon.* Se hace presente al Administrador de Hacienda pública, que los ganaderos de dicha provincia carecen de la sal necesaria para sus ganados.

*Competa, Herencia y otros (Ciudad-Real).* Se remite á los Síndicos de dichos pueblos y otros particulares, la instruccion sobre la manera de solicitar la sal de gracia por los ganaderos.

*Ciudad-Real.* Se pone en conocimiento de varios ganaderos de dicha provincia un oficio del señor Administrador de Hacienda pública de la misma, manifestándoles pueden solicitar la sal que por la ley les está concedida.

*Esplegares (Guadalajara).* Se oficia al Visitador principal de ganadería, á fin de que active el favorable y pronto despacho de varias solicitudes de diferentes ganaderos, que tienen presentadas al Administrador de Hacienda pública, reclamando sal de gracia.

*Usanos.* Se instruye expediente acerca de una consulta del Visitador del distrito occidental, sobre que la Administracion de Hacienda pública carece de local á propósito para la adulteracion de la sal destinada á los ganados.



**Madrid.** Se instruye expediente y la Asociación nombra un farmacéutico y un ganadero, para que presencien en la Administración principal la adulteración de sal de gracia para los ganaderos.

**Arcos (Soria).** Se instruye al Alcalde sobre la manera de poder adquirir los ganaderos la sal que por la ley les está concedida.

**Valencia.** Se contesta al Visitador principal de cañadas lo que corresponde hacer, á fin de que los ganaderos no se vean privados de la sal de gracia que el Gobierno de S. M. les tiene concedida.

**Venta del Moro.** Se gestiona lo conveniente para que se active el despacho de varias solicitudes de diferentes ganaderos, sobre que se les provea de sal de gracia.

**Zaragoza.** Se contesta á un ganadero que solicita se dé la sal en las administraciones subalternas de los partidos judiciales.

**Idem.** La Presidencia recomienda al señor Director de Rentas estancadas varias solicitudes de diferentes ganaderos de dicha provincia sobre surtido de sal, que tienen presentadas.

#### RESSES MOSTRENCAS Y ESTINCION DE ANIMALES DAÑINOS.

**Talavera la Real (Badajoz).** Se instruye expediente sobre el destino que debe darse al producto de unas reses mostrencas, vendidas en este pueblo.

**Valverde de Leganés.** Se dan las órdenes oportunas para recaudar el importe de una jumenta mostrenca que apareció en el referido pueblo.

**Valle de Matamoros.** Coadyuva la Presidencia á que se devuelva á su verdadero dueño el importe de una yegua mostrenca, hallada en dicho pueblo.

**Amaden (Ciudad-Real).** Se instruye expediente sobre averiguación de tres yeguas perdidas en el término de dicho pueblo á un ganadero de Carrascosa de la Sierra.

**Romanellos de Atienza (Guadalajara).** Se dan las órdenes oportunas al Alcalde del referido pueblo sobre dos reses mostrencas que aparecieron en el término del mismo.

**Robledillo de la Jara (Madrid).** Igualmente se comunican las convenientes instrucciones al Alcalde del mismo sobre cuatro carneros mostrencos que se hallaron en su término.

**Almoharín (Cáceres).** Se remiten á un ganadero las instrucciones sobre esterminio de lobos, etc.

**Madrid.** La Presidencia se dirige á los señores Gobernadores de las provincias, para que se sirvan insertar en los Boletines oficiales una circular sobre esterminio de lobos, habiéndose conseguido por los medios propuestos favorables resultados.

TRIBUTOS Y EXACCIONES INDEBIDAS Á LA GANADERÍA.

**Ballesteros, provincia de Albacete.** Se instruye espediente con motivo de una cantidad exigida en este pueblo por cuatro reses extraviadas.

**Medellin, provincia de Badajoz.** Igualmente se instruye espediente para impedir la exaccion hecha á los ganaderos al pasar con sus ganados por dicho pueblo.

**Tamurejo.** Se oficia al Alcalde para que impida la exaccion de veinte reales impuesta á las ganaderías trashumantes.

**Roa, provincia de Búrgos.** Se oficia al Visitador principal de Ganadería y Cañadas pidiéndole informe acerca del espediente incoado por el Visitador del partido sobre multas impuestas á los roturadores en las servidumbres de la Ganadería.

**Torrejon el Rubio, provincia de Cáceres.** Se contesta al Alcalde sobre la exaccion que se hace á las caballerías á su paso por el puente titulado *Cardenal*.

**Villanueva de los Infantes y Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real.** Se contesta á las consultas sobre la época en que segun la ley hay que formar la relacion de los ganados que deben contribuir á las cargas públicas, ó sea la contribucion de cultivo y ganadería.

**Agudo.** Se oficia al Alcalde para que impida la exaccion que se hace de veinte reales á los ganados que pasan por su término.

**Alcázar de San Juan.** Se contesta á una consulta del Visitador del partido sobre quién ha de pagar á los peones que intervengan en el deslinde del abrevadero titulado del Vado.

**Fajalance, provincia de Granada.** Se informa igualmente al Visitador principal relativamente á un portazgo que se cobra en dicho pueblo.

**Iznallos.** Se instruye espediente á instancia del Alcalde de este pueblo sobre abono de multas impuestas á los intrusos en las servidumbres de la Ganadería.

**Valdemorillo, provincia de Madrid.** Se dan las órdenes oportunas al Alcalde, á fin de que evite las exacciones que se hacen á las ganaderías á su paso por dicho pueblo.

**Manzanares, Madrid.** Se evacúa un informe que pide el Excelentísimo señor Gobernador acerca del impuesto que cobra el Excelentísimo señor duque de Pastrana á las ganaderías trashumantes su paso por el puente.

**Soria y Madrid.** A instancia de la Presidencia, el Excelentísimo señor ministro de Fomento dirige una circular prohibiendo que los empleados de carreteras exijan contentas á los ganaderos

en sus marchas, y que antes, por el contrario, les presten el auxilio necesario.

*Montemayor, provincia de Salamanca.* Se oficia al Alcalde para que no permita la exacción que se hace á las ganaderías trashumantes á su paso por dicho término.

*Madridejos, provincia de Toledo.* Se previene al Alcalde no permita la exacción hecha á un ganadero de Lillo, segun está mandado.

*Puente Duero (Valladolid).* La Presidencia eleva esposicion al Excmo. señor ministro de Fomento para que se sirva mandar que el portazgo no cobre ningunos derechos á las cabañas trashumantes á su paso por el mismo.

*Zamora.* Se pone en conocimiento de los ganaderos trashumantes de Pinos que pueden pasar á recoger los doscientos reales que la empresa de consumos de la misma les habia exigido.

SANIDAD.

*Albacete.* Se contesta al señor Gobernador, manifestándole que la Presidencia cuidará de remitirle cristales con vacuna tan pronto como los tenga.

*Zarzosa del rio Pisuerga (Búrgos).* Se oficia al Alcalde á fin de que haga se cumplan las leyes sanitarias.

*Villadiego.* Se contesta al Visitador de Ganadería y Cañadas de dicho partido, diciéndole que la Presidencia ha dado las órdenes oportunas para hacerse con pus, á fin de poderlo repartir entre los ganaderos que lo soliciten.

*Sedano.* Se remite al Síndico de Ganadería una instruccion sobre la manera de vacunar el ganado.

*Pozoblanco (Córdoba).* Se remite al Alcalde de este pueblo una instruccion sobre señalamiento de tierra al ganado infestado de viruela.

*Valdepeñas (Guadalajara).* Se previene al Alcalde cumpla con la ley de sanidad, á fin de evitar los perjuicios graves, que de lo contrario se pueden irrogar á los demás ganados del pueblo.

*Colmenar Viejo.* Se dan las instrucciones oportunas á la autoridad municipal á fin de que evite la propagacion de la viruela cumpliendo con cuanto la ley previene.

*Fresnedilla.* Se oficia al Alcalde manifestándole lo que debe hacer con el ganado cabrío que se ha presentado con la epidemia llamada zangarriana.

*Cabazon.* Se instruye al Alcalde de lo que corresponde hacer con los ganados á fin de evitar la propagacion de la viruela á los demás.

ESTADÍSTICA Y ARCHIVO.

Se han coordinado los datos estadísticos de ganadería, correspondientes á las provincias de Búrgos, Cádiz, Logroño y Badajoz, así como los remitidos por los Alcaldes de sus respectivas jurisdicciones.

Sigue el Archivo de la Asociación puesto á disposición de la Comisión de Estadística, á fin de que saque los datos que juzgue conveniente sobre montes y vias pastoriles.

Arreglados por orden de fechas los expedientes generales de las Audiencias de los cuatro antiguos departamentos, se procedió á la formación del importante registro general de los pueblos comprendidos en cada una de las citadas Audiencias, hallándose ya completamente concluidos tres tomos de los cuatro de que ha de constar, y el último á punto de terminarse.

Este registro general de los pueblos comprendidos en cada una de las antiguas Audiencias, ha de servir de base principal á todas las operaciones que sucesivamente han de irse practicando en el arreglo general del Archivo, que está prevenido.

ASUNTOS VARIOS.

*Villena (Alicante).* La Presidencia manifiesta su dictámen sobre la providencia del señor Gobernador, impidiendo que el ganado cabrío padezca en los montes de dicha jurisdicción.

*Cáceres.* Se resuelve una consulta del Visitador principal de cañadas de la misma, sobre los derechos que corresponden á los Visitadores de partido en el reconocimiento de las servidumbres.

*Idem.* Se resuelve una consulta del Visitador principal de cañadas de la misma, sobre la manera de satisfacer las dietas á los personeros que asistan á las Juntas Generales.

*Corral de Calatrava (Ciudad-Real).* Se dispone lo conveniente para la composición del puente de las Ovejas.

*Montilla de Palançar (Cuenca).* Se pide informe al Visitador de ganadería y cañadas de dicho partido, sobre el coste que podrá tener la recomposición del puente titulado de *Vizcarra*.

*Logroño.* Se contesta al Visitador principal de ganadería de la misma, lo que procede hacer con los intrusados en las servidumbres de la ganadería.

*Madrid.* Se solicita y adquieren de los Presidentes de las juntas provinciales de Agricultura de varias provincias, copias de diferentes informes convenientes á la Asociación.

*Idem.* A instancia de la Presidencia, se consigue de los seño-

res Gobernadores se facilite gratis un número del Boletín oficial á los Visitadores principales, á fin de que estén al corriente de las disposiciones que en el mismo se publiquen.

*Idem.* La Presidencia, por medio de circular, indica á los Visitadores principales de partido y Síndicos de ganadería, recomienden á los ganaderos asistan con sus productos á la esposicion universal de Lóndres.

*Arriate (Málaga).* La Presidencia eleva una esposicion al Excelentísimo señor Ministro, apoyando las diligencias practicadas en el deslinde de las servidumbres de la ganadería de aquel pueblo.

*Idem.* Se contesta al Visitador principal, manifestándole puede nombrar un sustituto que le ayude á practicar la visita de ganados.

*Valdevacas y Linares (Segovia).* Se instruye expediente con motivo de impedir á los ganaderos del primer pueblo entren á pastar los ganados de los del segundo en el monte de propios.

*Poretun (Soria).* Se determina la manera mejor y mas económica de componer el puente titulado *Cidacos*.

*Aldeanueva de Barbarroya y la Estella (Toledo).* Asimismo se forma expediente sobre la conveniencia de componer el puente que sirve de paso á los ganados trashumantes por dichas jurisdicciones.

*Valladolid.* La Presidencia autoriza al Visitador principal de cañadas de la misma, para que nombre una persona que evite las exacciones que se hacen á las ganaderías en las dos épocas de trashumacion.

*Soria.* Se solicita de las empresas de ferro-carriles rebajen la tarifa de los precios señalados para el transporte de la ganadería.

Con los trabajos de que queda hecho mérito, la Asociacion vá consiguiendo conquistar el aprecio y la adhesion de los pueblos.— Todos los ganaderos la consideran como su salvaguardia, y no hay propietario, cuya clase hasta ahora ha sido rival de aquella, tema de ella una pretension injusta.— Son muy contados ya los que ignoran los beneficios que presta, y mas contados aun los que los niegan.— La Presidencia por su parte seguirá esforzándose por que no haya uno solo que se queje de ella con fundamento, y porque cada año sea mas dilatada la esfera de su accion benéfica.— EL MARQUÉS DE PERALES, *Presidente*.— MIGUEL LOPEZ MARTINEZ, *Secretario*.

## APÉNDICE.

### *Disposiciones oficiales concernientes al surtido de sal á los ganaderos.*

INSTRUCCION DE 18 DE MARZO DE 1854.

Art. 6.º Los ganaderos comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 16 de enero último, que quieran recibir sal inutilizada al precio de gracia, lo solicitarán por escrito de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia donde se hallen avecindados, acompañando al efecto un certificado del Secretario de Ayuntamiento, visado por el Alcalde ó Presidente del mismo, en que se espresé:

1.º Que se hallan inscritos, y con qué número, en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, como tales ganaderos.

2.º El número de cabezas de cada clase de ganado que posean.

3.º La cuota de contribucion que por este concepto satisfagan.

Y 4.º El nombre de la persona á cuya solicitud se espida el certificado.

Art. 9.º Las licencias de que tratan los artículos anteriores, se expedirán únicamente en la Administración de la provincia donde se halle avecindado el ganadero, y por regla general, contendrán:

1.º El número de órden que les corresponda, segun el registro de espencion; 2.º El de fojas de que se compongan dichas licencias; 3.º El nombre del ganadero; 4.º El pueblo de su vecindad; 5.º El número que ocupa en el repartimiento de la contribucion de inmuebles; 6.º El de cabezas de ganado que posea, con distincion de clases; 7.º La cuota de contribucion que por tal concepto satisfaga; 8.º El que deba entregársele en virtud de cada licencia. Estos documentos se autorizarán por el Administrador de la provincia y por el Inspector respectivo, rubricando además todas sus fojas, y sellándolas con el de la Administración.

REAL ÓRDEN DE 16 DE ENERO DE 1855.

Artículo 1.º Que los ganaderos con menos de cien cabezas, tengan facultad para reunir un pequeño hato hasta completar este mayor número, á fin de proveerse de la sal adulterada que necesitan, distribuyéndola despues entre sí proporcionalmente.

Art. 2.º Que se consideren comprendidos en los efectos del pre-

citado art. 3.º, los criadores de ganados que contribuyen á mejorar la calidad de las diferentes razas de la referida especie; pero con la circunstancia de que tanto estos como los ganaderos en pequeña escala, han de hallarse méritos en los repartimientos de la contribucion impuesta á la riqueza pecuaria, para poder disfrutar de los beneficios concedidos á los ganaderos poseedores de mayor número de cabezas de ganado.

Art. 3.º Que se faciliten tres fanegas de sal por cada cien cabezas de ganado lanar ó cabrío, en lugar de las dos fanegas señaladas por el art. 7.º de la Real Instrucción de 18 de marzo del año anterior, siempre que sean reclamadas, regulándose para este caso cada vaca por seis cabezas, y por ocho cada yegua cerril.

Art. 4.º Que la sal adulterada con aplicacion al alimento de los ganados, se espenda desde 1.º de abril próximo pasado en las fábricas de sal del reino que designe esa Direccion general, á cuyo efecto deberán remitirse á las mismas, con su correspondiente inventario, todos los útiles y enseres de la Hacienda, que para verificar la adulteracion existen hoy en las Administraciones de las capitales de provincia.

Art. 5.º Que los ganaderos reciban la sal en las mismas fábricas por medio de libramientos espedidos por las administraciones principales de la provincia donde tengan vecindad ó paguen la contribucion respectiva, en los propios términos y con las mismas formalidades establecidas por la Real orden de 20 de julio último de 1855, para la entrega de sal pura.

REAL ÓRDEN DE 11 DE JULIO DE 1855.

Art. 2.º Que los ganaderos á quienes convenga puedan obtenerla sin adulterar en las fábricas, pagándola al precio de treinta reales.

REAL ÓRDEN DE 15 DE AGOSTO DE 1855.

Artículo 1.º El peso de las sales que en virtud de órdenes especiales se dan á diferentes precios á los fomentadores de pesca y salazon, fabricantes de productos químicos, ganaderos y otras industrias, se arreglará al tipo establecido en la ley, rebajándose los precios respectivos en la proporcion que corresponda á la diferencia de peso bajo; en el concepto de que en caso de resultar fraccion imparcial de maravedí, se harán los pagos y liquidaciones por la que siga inmediatamente superiores.

Art. 2.º El abono de la sal, así para los fomentadores de pesca por cada quintal de salazon que esporten, como los ganaderos por el número de cabezas de ganado menor que posean, se hará con arreglo al tipo de cien libras establecidas.

DIRECCION DE RENTAS ESTANCADAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Para precaver la repeticion de hechos que no pueden menos de causar una perturbacion en la marcha establecida para el órden administrativo de las consignaciones de los alfolíes, dificultando notablemente el surtido, la Direccion ha acordado, interin otra cosa se dispone, que por esa Administracion principal de Hacienda pública no se proceda á la espendicion de libramientos para la entrega de sal

á los ganaderos, sin sujetarse al prvio conocimiento de la misma, para lo cual deber exigir de los interesados presenten con la debida anticipacion el pedido de la que necesiten, que remitir V. á esta oficina central, para en su vista, consignar la entrega en la fbrica ó punto donde deban recibirla.

Si alguna duda ocurriese á los ganaderos sobre las preinsertas disposiciones, la manifestarn á la Presidencia de la Asociacion, asi como tambien si tuviesen que hacer sobre su cumplimiento algunas reclamaciones, á fin de hacer, segun los deseos del Gobierno de S. M., las gestiones oportunas para que no sufra el buen servicio del ramo.

### *Instruccion para vacunar el ganado.*

Dos medios profilcticos posee hasta el dia la ciencia para preservar de la viruela al ganado lanar: el uno es la vacunacion, que no siempre llena el objeto; el otro consiste en la inoculacion del virus varioloso tomado de las reses afectadas; este es el medio mas fiel y generalmente usado. Si se prefiere el primero, se emplea la vacuna tal como est preparada en cristales para la especie humana, disolvindola en un poco de saliva. Si, al contrario, se echa mano de la inoculacion, como aconseja la esperiencia, hay que proceder ante todo á la eleccion y extraccion del virus varioloso.

Eligese al efecto entre las reses atacadas, aquellas cuya salud se conserva mejor y en las cuales est la viruela mas diseminada (discreta): sujeta convenientemente la res, se buscan las fstulas mas prominentes y difnas; se las incide con una lanceta, y cuando ha cesado la salida de sangre, si la hay, se recoge con el mismo instrumento la serosidad trasparente que queda en el grano, sea para inocularla en el acto, ya para conservarla entre cristales hasta el momento de usarla.

El procedimiento de inoculacion mas acreditado, se reduce á levantar con la lanceta una porcioncita ó escama de epidermis, sin desprenderla ni interesar el cuerpo de la piel, dejando depositada una gota del virus en la herida: todo se reduce á introducir el instrumento muy oblicuamente entre la piel y la epidermis, y abrir as una cisura de algunas lneas. El sitio mas adecuado para la operacion es la cola, por su cara interna; algunos, sin embargo, la practican en la parte interna de la pierna, sobre todo si el ganado es rabon. La vacuna, caso de preferirla, se aplica del mismo modo que el virus varioloso.

Hecha la inoculacion, es preciso adoptar ciertas precauciones para asegurar el xito y prevenir accidentes, no fatigar al ganado, al menos interin la erupcion no se halle bien manifiesta; no escenderse en la alimentacion de las reses; estar á la mira de las complicaciones que puedan sobrevenir; y sobre todo, preservarlas del frio hmedo, as como de la lluvia y de las transiciones bruscas de la temperatura; tales son los cuidados mas esenciales que exige la inoculacion.



TITULO XXI DEL CUADERNO DE MESTA.

DE LOS GANADOS DOLIENTES, Y CÓMO SE LES HA DE SEÑALAR TIERRA APARTE.

Ley 1.<sup>a</sup> Luego que se conozca enfermo el ganado, se dé cuenta al Alcalde.

Los hermanos del Concejo (hoy todos los ganaderos) y pastores que guardan los ganados, luego que supieren que están dolientes de dolencias, de viruelas, ó sanguinuelo, ó gota, manifiéstelo al Alcalde mas cercano que allí hubiere, so pena de treinta carneros para el Concejo (hoy Asociación General de Ganaderos del Reino), juez y denunciador, por tercias partes; y los hermanos que por el Alcalde de cuadrilla (hoy comun de ganaderos) fueren llamados para ir á ver dicho ganado para darle tierra, vayan con él, so pena de cada treinta carneros repartidos como dicho es.

NOTA. La enfermedad de sarna del ganado cabrío fué declarada contagiosa por acuerdo de 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1856 y sujeta, por consiguiente, á las mismas reglas que se prescriben para las en estas leyes.

Ley 2.<sup>a</sup> Señale tierra de conformidad la cuadrilla, y en su defecto el Alcalde.

En el dar de la tierra se guarde esta forma: Si los de la cuadrilla á do acaciere se concertaren, el Alcalde que para esto fuere requerido, dentro de dos dias le dé tierra en el término por donde entraron, sin que mas huellen; y si despues en la dicha cuadrilla ó término parecieren otros ganados dolientes, déles el Alcalde tierra juntos con los otros, porque no la estraguen toda.

Ley 3.<sup>a</sup> Donde se descubriere la dolencia se les señale tierra á los que vienen de fuera del término.

Y si los ganados, despues de venidos al término donde están, parecieren dolientes, déles el Alcalde tierra en el mismo lugar donde la dolencia se les mostró, salvo si la cuadrilla se concertare que se dé en otra parte; y si otros ganados parecieren dolientes, déseles tierra junto con los otros, como dicho es.

Ley 4.<sup>a</sup> Pena si los ganados dolientes salen de la tierra señalada, ó si los sanos entran en ella.

Estos ganados dolientes no salgan de la tierra que les fuere señalada, so pena de diez carneros cada vez, aplicados como dicho es.

Esta misma pena pague el ganado sano que entrare en la tierra que está dada á los ganados dolientes.

Ley 5.<sup>a</sup> Pena Alcalde que dentro de dos dias no cumpliere lo expresado.

El dicho Alcalde que esto fuere negligente, y dentro de dos dias no hiciere lo susodicho, pague cinco carneros, aplicados como dicho es.

ADVERTENCIAS. 1.<sup>a</sup> Los ganaderos trashumantes no tienen obligacion de manifestar los ganados dolientes yendo de paso.

2.<sup>a</sup> La tasacion de lo que se ha de pagar por los carneros en que alguno fuere condenado, la ha de hacer el Alcalde ó autoridad que hiciere la condenacion, á razon de ocho á doce reales vellon, sin que pueda bajar de los ocho ni subir de los doce.—*Es copia.*

*Circular de la Direccion de Agricultura prohibiendo las contentas exigidas á los pastores.*

Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio.—Agricultura.—En virtud de las quejas dadas contra los peones camineros y guardas rurales de algunos distritos por el Presidente de la Asociacion General de Ganaderos, referentes á las vejaciones que suelen ocasionar á los mayorales y pastores al tiempo de conducir los rebaños en sus largos viajes de otoño y primavera, ora con el pretexto muchas veces infundado de que pisan las reses las cunetas de las carreteras, ora por la sencilla sospecha de que pueden penetrar en los terrenos colindantes á las vias pastoriles, cuyos motivos dan margen al punible abuso de exigir gratificaciones ó contentas, esta Direccion General, de acuerdo con la de obras públicas, ha dispuesto encargar á V. S.: 1.º Que prevenga á los guardas rurales, por conducto de los alcaldes, y á los peones camineros por el de los ingenieros gefes de distrito, que les queda terminantemente prohibido, bajo la pena de pérdida de destino y formacion de causa segun proceda, el exigir y percibir contenta ó gratificacion alguna, de cualquier clase y nombre que sea, de los mayorales ó pastores y por punto general de todo ganadero ó conductor de ganados. 2.º Que lejos de causarles vejaciones, tanto uno como otros presten á estos gratuitamente ayuda y proteccion para evitar en lo posible que las reses penetren en los mencionados parajes y que los conductores incurran involuntariamente en las penas marcadas por el Código, todo á reserva de que así los daños como los verdaderos é intencionados abusos que se cometan por parte de los conductores de ganados, se denuncien ante quien corresponda. Lo que comunico á V. S. para los efectos indicados y á fin tambien de que tenga la conveniente publicidad en el Boletin Oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1862.—El Director General, José Joaquin Mateos.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Resolucion de la Direccion general de la Guardia Civil Veterana sobre que se preste apoyo á la ganaderia.*

Exmo. Sr.—En contestacion á la atenta comunicacion que V. S. me dirige con fecha 24 del pasado, recomendando al celo de la Guardia Civil la proteccion de los pastores en el tiempo de la trashumacion del ganado, á fin de evitar los abusos que con ellos se comete en los despoblados, debo manifestar á V. E. que en tiempo oportuno recomendaré á la Guardia Civil que vigile las Cañadas y Veredas por donde transite el ganado y proteja á los pastores como es su deber y está en su reglamento, para lo cual V. E. me remitirá noticia de la ruta que estos llevan y época en que hacen sus marchas, no pudiendo los Guardias mezclarse en la cuestion de deslindes, pero sí darán parte á las autoridades competentes de los abusos que notaren ó se les denuncien por los pastores.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1861.—Isidoro de Hoyos.—Exmo. Sr. Presidente de la Asociacion General de Ganaderos del Reino.

Para que se forme idea de los asuntos de que preferentemente se ocupa el *Eco de la Ganadería y de la Agricultura*, ponemos á continuación un índice extractado de los artículos publicados en el presente año.

Estado de la cabaña modelo, y número y clase de los sementales vendidos.—Aparatos para la fabricacion del vino, con lámina.—Aplicacion de los principios de la zootegnia para la mejora del ganado en España.—Bomba para trasegar, con lámina.—El cultivo por asociacion.—La seleccion como el mejor medio de mejorar la ganadería.—Manual del colmenero.—Calendario agrícola.—Desestanco de la sal.—Conservacion de los peces.—Cuándo debe computarse la cria del ganado lanar para imponer la contribucion.—Bases para la conduccion de reses por el ferro-carril del Mediterráneo.—Relacion entre la produccion de la carne y la finura de la lana.—Baratura de los instrumentos agrícolas, con lámina.—Causas de la decadencia de la cria caballar.—La enseñanza agrícola.—Exposicion universal de Lóndres.—Epocas y métodos de perseguir la oruga de la vid.—Circular recomendando á los visitadores su asistencia en la operacion de adulterar la sal para el ganado.—El cerramiento de las lineas por medio del seto vivo.—Observaciones sobre los vinos.—La escasez de carnes.—Labranza al vapor con láminas.

Nada diremos del mérito de la redaccion: solo nos es licito indicar que esos artículos van firmados por los señores Olvan, Arango, Conde de Pozos Dulces, la Baronesa de Q..., Lopez Martinez, Rubio, Saragarza, Sagastume, Muñoz y Rubio, y otros tan dignos escritores, aunque menos conocidos.

Pero hay además razones especiales que recomiendan á todos los labradores y ganaderos de España, la adquisicion del *Eco de la Ganadería y de la Agricultura*; una es la de ser el único periódico en que se insertan los menores informes evacuados por las Juntas provinciales de Agricultura y las interesantísimas disposiciones emanadas de la Asociacion general de Ganaderos, otra es la de que ninguno dará tan detallada cuenta de las próximas exposiciones universales, en la parte que concierna á las artes rurales.

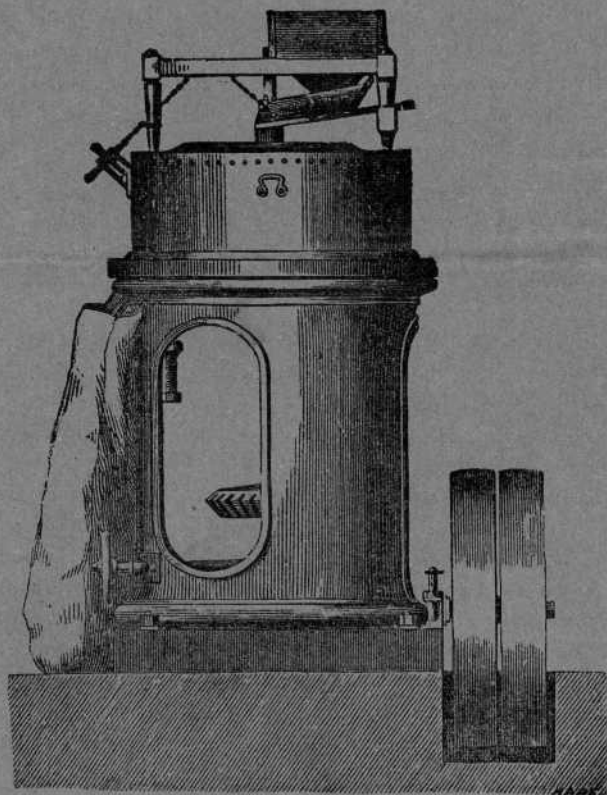
Para la mejor inteligencia de los lectores, ilustraremos el texto con buenas láminas siempre que sea preciso.

No se contentará con esto la redaccion del *Eco de la Ganadería*; entusiastas los individuos que la componen del progreso de la agricultura, contribuirán á que se realice en España por otros medios que por el del estudio y la propagacion de sus ideas. Contribuirán como hasta

6.4

ahora lo ha hecho, ora distribuyendo semillas, ora rifando animales é instrumentos perfeccionados, ora regalando obras sobre asuntos especiales, ora en fin, desempeñando gratuitamente y con el mayor gusto cuantos encargos les hagan sus suscritores, por molestos que sean, concernientes á los ramos agrícola y pecuario.

Como *El Eco de la Ganadería y de la Agricultura* no se publica por especulación, su precio es mas barato que el que tienen todos los demás de la misma índole que se publican en España. Solo cuesta 40 rs., haciendo la suscripcion por un año. Tambien se admiten suscripciones por seis meses, por 20 rs.; pero los suscritores por este tiempo, no tienen opcion á la obra que todos los años se regala á los primeros.



MOLINO HARINERO.